ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MPP-CS SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MPP-CS SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MARKO JARA SCHENONE, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI Nº 2621194.

En la ciudad de Paita en las instalaciones de la Subgerencia de Logistica, sito Plaza de Armas S/N Paita, a los 06 días del mes de setiembre de 2024, en reunión presencial, a las 11:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante FORMATO Nº 04 de fecha 8 de mayo de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MPP-CS SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL(LA) POLIDEPORTIVO MARKO JARA SCHENONE, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI Nº 2621194,** a fin de proceder con la **ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** del procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

PRIMERO:

La actuación del comité se desarrolla conforme al orden siguiente, de acuerdo con las etapas del procedimiento de selección convocado.

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN.

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se acredita con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DNI**	**DEPENDENCIA**
Titular Presidente	ING. CESAR ARMANDO MERINO CHEVEZ	17540915	Subgerencia de Obras
Titular Miembro 1	CPC. ANSELMO FLORES DOMADOR	42345015	Subgerencia de Logística
Titular Miembro 2	ING. ALEJANDRO JUNIOR CASTILLO RANGEL	47082744	Subgerencia de Estudios y Proyectos

SEGUNDO:

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-08-21 13:23:54.0	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2024-08-21 23:34:58.0	Válido
3	20526153058	C & D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	2024-08-23 09:47:41.0	Válido
4	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DEFRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-15 21:53:18.0	Válido
5	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-08-15 17:44:51.0	Válido
6	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-08-15 11:36:00.0	Válido
7	20600133153	CONSTRUCTORA NAMARAF E.I.R.L.	2024-08-19 12:06:34.0	Válido
8	20601856876	FIVE G & F E.I.R.L.	2024-08-22 23:04:08.0	Válido
9	20604385874	CORPORACION ROLES E.I.R.L.	2024-08-21 06:54:07.0	Válido
10	20605048391	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ELYCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-08-18 12:30:05.0	Válido
11	20606413221	DWC INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.C.	2024-08-19 19:45:54.0	Válido

TERCERO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se procede a verificar la recepción de las ofertas presentadas con fecha 26 de agosto de 2024 a través de la plataforma SEACE. Del total de participantes registrados, once (11), solo se presentaron TRES **(3) ofertas**, según el siguiente detalle, conforme al registro que se describe:

Nro. item	Descripción del item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE OBRA: ¿CONSTRUCCION DE CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO); EN EL(LA) POLIDEPORTIVO MARKO JARA SCHENONE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO PIURA¿			
20526153058	CONSORCIO DACMA	26/08/2024	13:13:40	Electronico
20601856876	FIVE G & F E.I.R.L.	26/08/2024	16:38:25	Electronico
20600133153	CONSORCIO MKG	26/08/2024	23:14:47	Electronico

CUARTO:

ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

Acto seguido, siguiendo las etapas del procedimiento de selección y en observancia del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el colegiado procede a la apertura de las propuestas, según la relación de ofertas presentadas por los postores en el orden que se detallan:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20600133153	CONSORCIO MKG	26/08/2024	23:09:40	20600133153	26/08/2024	23:14:47	Enviado	Valido		
2	20601856876	FIVE G & F E.I.R.L.	26/08/2024	16:37:54	20601856876	26/08/2024	16:38:25	Enviado	Valido		
3	20526153058	CONSORCIO DACMA	26/08/2024	13:10:32	20526153058	26/08/2024	13:13:40	Enviado	Valido		

3 registros encontrados mostrando 3 registros de 1 a 3 Página 1 / 1

QUINTO:

ADMISIÓN DE OFERTAS:

Antes de iniciar con el proceso de admisión, el colegiado precisa que el valor referencial es de S/ 2´525,925.78 (Dos millones quinientos veinticinco mil novecientos veinticinco y 78/100 soles). Los valores que constituyen parámetros para la admisión o rechazo de la oferta económica en función del valor referencial son:

- Valor referencial al límite del 90% es de S/ 2,273,333.21 (Dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres con 21/100 soles)
- Valor referencial al límite del 110% es de S/ 2,778,518.35 (Dos millones setecientos setenta y ocho mil quinientos dieciocho con 35/100 soles)

Acto seguido el colegiado procedió a verificar la presentación de los documentos de carácter obligatorio previstos en las bases integradas para determinar la ADMISIÓN de las ofertas, de acuerdo con los numerales 73.1, 73.2 y 73.3 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, verificándose la presentación de la información requerida.

SEXTO:

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, así como el otorgamiento de la buena pro, quedando tanto la Entidad como los postores sujetos a sus disposiciones. Las bases son controladas mediante un proceso en el cual el participante requiere aclaraciones o formula observaciones para definir las reglas del procedimiento, luego de la cual son publicadas y adquieren la condición de vinculantes.

El Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Resolución 2853-2019-TC-S1 señala "*Cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa, congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de esta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad*".

Asimismo, debe tenerse en consideración que el fundamento jurídico 19 de la Resolución N° 03578-2023-TCE-S2 precisó que "*Además, no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad*". Este razonamiento explica que las entidades a través de sus órganos solo podrán evaluar y revisar las ofertas respecto de los documentos que las conforman y no de otros presentados con posterioridad que no formen parte de estas.

Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido por la entidad en los documentos del procedimiento de selección, a fin de que el órgano que conduce el procedimiento analice y valore su contenido. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del órgano que conduce el procedimiento interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno.

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento que no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por ninguna autoridad ni las partes que intervienen como postores u oferentes en el procedimiento de selección.

En ese sentido, considerando que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección de una determinada contratación y que sobre la información contenida en ellas los postores elaboran sus ofertas pues conocen de su contenido, las exigencias previstas en estas son oponibles y exigibles a los ofertantes, a efectos de garantizar la elección idónea del postor, conforme a los fines previstos en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 30225, por lo que la actividad del comité se rige a esos parámetros.

A continuación, detallamos el proceso de admisión de las ofertas presentadas, conforme a los documentos exigidos en las bases integradas.

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES – PROCESO DE ADMISIBILIDAD

1- **CONSORCIO MKG (ECORPINT E.I.R.L., CON RUC N°20526090111, CON EL 81% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCTORA NAMARAF E.I.R.L., CON RUC N°20600133153, CON EL 19% PARTICIPACIÓN)**

Se ha procedido a la verificación de los documentos de presentación obligatoria de parte del postor conforme a lo previsto en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las

bases, verificándose que cumple con la presentación de la información requerida en las bases y el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla:

Presenta todos los documentos solicitados en la etapa de admisión de ofertas de las bases integradas, conforme se detalla s:

ANEXOS	CUMPLE
Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor	SI
Anexo N° 2 Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	SI
Anexo N°3 Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	SI
Anexo N°4 Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	SI
Anexo N°5 Promesa de consorcio con firmas legalizadas.	SI
Anexo N°6 El precio de la oferta en soles, oferta económica, estableciendo con precisión todos los elementos constitutivos de la oferta.	SI

El postor también anexa el desagregado de gastos generales, fijos y variables, conforme a la exigencia prevista en las bases administrativas.

La oferta del postor cumple con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento de selección. Por tanto, la oferta del CONSORCIO MKG (ECORPINT E.I.R.L., CON RUC N°20526090111, CON EL 81% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCTORA NAMARAF E.I.R.L., CON RUC N°20600133153, CON EL 19% PARTICIPACIÓN), se declara admitida, estando apta para la etapa de evaluación.

2- FIVE G & F E.I.R.L., CON RUC N° 20601856876

De la revisión integral de la oferta del postor, folio (162-167) se advierte que presenta su oferta económica conforme al anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA. Sin embargo, se aprecia que el postor no adjunta el detalle de gastos fijos y variables que integran su oferta ni el resumen del presupuesto.

El numeral 9) del capítulo III de la sección especifica que regula el requerimiento, el cual resulta de observancia obligatoria para los postores, prescribe los detalles en que debe efectuarse la presentación de la oferta respecto al componente económico. Conforme a este numeral el valor referencial incluye *"mano de obra, materiales, equipos y herramientas, gastos generales, utilidad e IGV, y todo necesario para la ejecución de las metas programadas, es preciso indicar que el presupuesto incluye: 10% de gastos generales, más 10% de utilidad además incluye el 18% de IGV; y todo gasto necesario para la ejecución de las metas programadas. El postor deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico además debe tener en cuenta la motivación para con su profesional propuesto, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista.* ***Importante A la estructura del presupuesto el postor deberá adjuntar el detalle de gastos fijos y variables, así como también el resumen de presupuesto".***

Conforme al sistema de contratación del procedimiento de selección, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe *"En el caso de las obras contratadas bajo el*

sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas". Los gastos generales previstos en el expediente técnico y presentados por el postor como parte del componente de la oferta económica requieren la certeza y veracidad que tengan una estricta relación con la optimizacoón recursos y su utilización para la adecuada gestión del contrato, por ello se requiere la descripción detallada de los recursos previstos como gastos generales, fijos y variables, con la finalidad de garantizar la adecuada dirección técnica de la obra, evitando generar un desequilibrio entre la estructura prevista por la entidad y aquella que oferte el proveedor.

Según la revisión de la oferta, no se determina la existencia ni acreditación del detalle de gastos fijos y variables, así como también el resumen de presupuesto. La exigibilidad de estos documentos tiene su origen en las bases integradas, las cuales definen las reglas del procedimiento con la finalidad que el comité de selección efectúe la evaluación de la información requerida; la omisión de esta información como parte de los documentos de presentación obligatoria no permite conocer los componentes esenciales de la oferta, por ello corresponde declarar la inadmisibilidad.

De análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por FIVE G & F E.I.R.L., CON RUC N° 20601856876

3- CONSORCIO DACMA (C&D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., CON RUC N°20526153058, CON EL 40% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L., CON RUC N°20525413871, CON EL 60% DE PARTICIPACIÓN)

De la revisión integral de la oferta del postor, folio (17-26) se advierte que presenta su oferta económica conforme al anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA. Sin embargo, se aprecia que el postor no adjunta el detalle de gastos fijos y variables que integran su oferta ni el resumen del presupuesto.

El numeral 9) del capítulo III de la sección específica que regula el requerimiento, el cual resulta de observancia oblogatoria para los postores, prescribe los detalles en que debe efectuarse la presentación de la oferta respecto al componente económico. Conforme a este numeral el valor referencial incluye *"mano de obra, materiales, equipos y herramientas, gastos generales, utilidad e IGV, y todo necesario para la ejecución de las metas programadas, es preciso indicar que el presupuesto incluye: 10% de gastos generales, más 10% de utilidad además incluye el 18% de IGV; y todo gasto necesario para la ejecución de las metas programadas. El postor deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico además debe tener en cuenta la motivación para con su profesional propuesto, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista.* ***Importante A la estructura del presupuesto el postor deberá adjuntar el detalle de gastos fijos y variables, así como también el resumen de presupuesto".***

Conforme al sistema de contratación del procedimiento de selección, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAITA V°B° COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAITA V°B° COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO 2

de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas". Los gastos generales previstos en el expediente técnico y presentados por el postor como parte del componente de la oferta económica requieren la certeza y veracidad que tengan una estricta relación con la optimizacoón recursos y su utilización para la adecuada gestión del contrato, por ello se requiere la descripción detallada de los recursos previstos como gastos generales, fijos y variables, con la finalidad de garantizar la adecuada dirección técnica de la obra, evitando generar un desequilibrio entre la estructura prevista por la entidad y aquella que oferte el proveedor.

Según la revisión de la oferta, no se determina la existencia ni acreditación del detalle de gastos fijos y variables, asi como también el resumen de presupuesto. La exigibilidad de estos documentos tiene su origen en las bases integradas, las cuales definen las reglas del procedimiento con la finalidad que el comité de selección efectúe la evaluación de la información requerida; la omisión de esta información como parte de los documentos de presentación obligatoria no permite conocer los componentes esenciales de la oferta, por ello corresponde declarar la inadmisibilidad.

Las bases son documentos de organización del proceso que permiten conocer con anticipación las condiciones que regulan la participación de los proveedores y actores del procedimiento especial que norma la contratación pública. En ellas, el órgano que conduce el procedimiento define con precisión las disposiciones vinculatorias, aplicando las normas que integran el ordenamiento jurídico especial.

Los formatos incorporados en las bases estándar permiten la incorporación y recopilación de información de interés que se integra a la oferta del postor, permitiendo convertir a esta en exigible en caso se produzca la adjudicación. En el presente, efectuada la verificación se determina que el postor ha modificado el formato estándar de las bases variando la descripción y unidades de medida, modificando la terminología de partida por descripción, subtotal por precio total. En definitiva, la oferta económica no coincide con los componentes del formato de Anexo N° 06 exigido en las bases. Para mayor constancia se adjunta la imagen.

OFERTA DEL POSTOR

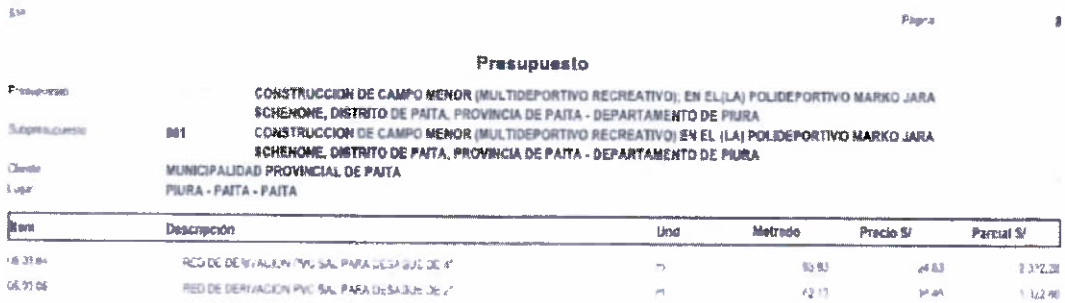

Presupuesto

Presupuesto		CONSTRUCCION DE CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO), EN EL(LA) POLIDEPORTIVO MARKO JARA SCHENOME, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
Subpresupuesto	001	CONSTRUCCION DE CAMPO MENOR (MULTIDEPORTIVO RECREATIVO) EN EL (LA) POLIDEPORTIVO MARKO JARA SCHENOME, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	
Lugar	PIURA - PAITA - PAITA	

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
06.01.04	RED DE DERIVACION PVC SAL PARA DESAGUE DE 4"	m	[illegible]	[illegible]	[illegible]
06.01.06	RED DE DERIVACION PVC SAL PARA DESAGUE DE 2"	m	[illegible]	[illegible]	[illegible]

BASES INTEGRADAS

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

La Primera Disposición Final de la Ley de Contrataciones del Estado establece *"Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elabore para tal efecto"*. Asimismo, el numeral 3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe *"47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado"*

Las bases estándar aprobadas por el OSCE establecen las condiciones uniformes en que se desarrolla un procedimiento de selección. Como parte de estas, se prevé la presentación de la oferta económica en un anexo cuyo contenido es invariable debido a que la incorporación de elementos adicionales constituye no solo la variación de las bases estándar sino imposibilita definir el contenido esencial de la oferta.

De la revisión del anexo N° 6 presentado por el postor, se determina la modificación del formato que define **el desagregado de partidas que sustenta su oferta,** implicando una transgresión a las bases integradas y las bases estándar aprobadas por el OSCE, las cuales tienen carácter vinculante.

Asimismo, el postor está en la obligación de formular su oferta teniendo como referencia los componentes y el valor referencial previsto como presupuesto en el expediente técnico. Para tal efecto, está en la obligación de precisar la vigencia y el mes en el cual se basan los precios ofertados; sin embargo, en la oferta el postor no acredita esa exigencia.

Finalmente, respecto a la consignación de los gastos generales se establece el porcentaje de 6% del costo directo; equivalencia que discrepa de lo previsto en las bases integradas y que pone en riesgo la correcta conducción técnica de la obra mediante los profesionales y recursos determinados en el expediente técnico. El ofertante no indica el porcentaje del gasto general y de los gastos variables, lo que implica que se desatiende una exigencia prevista en las bases integradas que prevé que el monto de los gastos generales debe ser proporcional al expediente técnico, es decir 10% del costo directo.

1	Total costo directo (A)	S/	1,783,845.89
2	Gastos Generales		
2.1	Gastos fijos	S/	17,030.75
2.2	Gastos variables	S/	90,000.00
	Total gastos generales (B)	S/	107,030.75
3	Utilidad (C)	S/	35,676.93
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	1,926,553.57
4	IGV (18%)	S/	346,779.64
5	**Monto total de la oferta**	**S/**	**2,273,333.21**

El numeral 9) del capítulo III de las bases integradas que define las condiciones del requerimiento **establece que** ***"El postor deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico****. Además, debe tener en cuenta la motivación para con su profesional propuesto, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista, Así mismo indica que el postor deberá adjuntar el detalle de gastos fijos y variables y el resumen del presupuesto ofertado"*. En el presente, el postor incumple con esta exigencia al no definir porcentaje de los gastos generales ni utilidad, e inobserva el criterio de proporcionalidad de estos previsto en el expediente técnico a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra.

De conformidad con análisis efectuado por este colegiado y de acuerdo con las bases integradas que constituyen las reglas definitivas del presente procedimiento de selección, conforme al artículo 73 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se declara NO ADMITIDA la oferta presentada por **CONSORCIO DACMA (C&D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., CON RUC N°20526153058, CON EL 40% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L., CON RUC N°20525413871, CON EL 60% DE PARTICIPACIÓN)**

A continuación, se describe la información consolidada de la presentación de documentación obligatoria de los postores, correspondiente a la etapa de admisión.

Nº	POSTOR	ANEXO Nº 01	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO Nº 02	ANEXO Nº 03	ANEXO Nº 04	ANEXO Nº 05	ANEXO Nº06	CONDICIÓN DE LA OFERTA
		DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR		DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA OBRA	PROMESA DE CONSORCIO	PRECIO DE LA OFERTA	ADMITIDA / NO ADMITIDA
1	CONSORCIO MKG (ECORPINT E.I.R.L., CON RUC N°20526090111, CON EL 81% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCTORA NAMARAF E.I.R.L., CON RUC N°20600133153, CON EL 19% PARTICIPACIÓN)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
2	FIVE G & F E.I.R.L., CON RUC N° 20601856876	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO DACMA (C&D INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., CON RUC N°20526153058, CON EL 40% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L., CON RUC N°20525413871, CON EL 60% DE PARTICIPACIÓN)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAITA V°B° COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAITA V°B° COMITÉ DE SELECCIÓN MIEMBRO 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAITA V°B° MIEMBRO

SÉTIMO: Detalle de la oferta admitida que pasa a evaluación

Conforme al detalle descrito, se procederá a la evaluación de la oferta admitida

De conformidad con el numeral 74.2 del artículo 74°. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se procede a evaluar la oferta del postor admitido CONSORCIO MKG (ECORPINT E.I.R.L., CON RUC N°20526090111, CON EL 81% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCTORA NAMARAF E.I.R.L., CON RUC N°20600133153, CON EL 19% PARTICIPACIÓN), representado por su representante común ELAR MILANEZ PEÑA TORRES, identificado con DNI N°10095842; evaluándose de la siguiente manera:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
CONSORCIO MKG (ECORPINT E.I.R.L., CON RUC N°20526090111, CON EL 81% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCTORA NAMARAF E.I.R.L., CON RUC N°20600133153, CON EL 19% PARTICIPACIÓN)	A. PRECIO	S/ 2'273,333.21	100
PUNTAJE TOTAL			

OCTAVO: CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Los miembros del Comité de Selección proceden a **CALIFICAR** la oferta admitida en concordancia con las bases integradas del Procedimiento de Selección, a fin de determinar si la oferta técnica cumple los requisitos de calificación previstos en las bases, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION						
		A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
			A.2. CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE			
N°	POSTOR	A1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL	CONDICIÓN DE LA OFERTA
1	CONSORCIO MKG (ECORPINT E.I.R.L., CON RUC N°20526090111, CON EL 81% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCTORA NAMARAF E.I.R.L., CON RUC N°20600133153, CON EL 19%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CALIFICADA

	PARTICIPACIÓN)					

NOVENO: ORDEN DE PRELACIÓN

Luego de efectuar el proceso de calificación se determina el orden de las ofertas

POSTOR	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO MKG (ECORPINT E.I.R.L., CON RUC N°20526090111, CON EL 81% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCTORA NAMARAF E.I.R.L., CON RUC N°20600133153, CON EL 19% PARTICIPACIÓN)	1

El Comité de Selección por unanimidad otorga la buena pro al postor **CONSORCIO MKG** (ECORPINT E.I.R.L., CON RUC N°20526090111, CON EL 81% DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCTORA NAMARAF E.I.R.L., CON RUC N°20600133153, CON EL 19% PARTICIPACIÓN), con un valor ofertado de **S/ 2,273,333.21 (Dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres con 21/100 soles),** obteniendo un puntaje total de 100.00 puntos.

No teniendo otro punto más a tratar, procedieron a firmar la presente acta en señal de conformidad siendo las 17:00 horas del mismo día.

.....
ING. CESAR ARMANDO MERINO CHEVEZ
(Presidente)

.....
CPC. ANSELMO FLORES DOAMDOR
(Miembro)

.....
ING. ALEJANDRO JUNIOR CASTILLO RANGEL
(Miembro)